



Propuesta de inclusión de la figura de Editora de Género del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad Autónoma de Querétaro (SURTC UAQ).

Introducción

En la sociedad actual, los medios de comunicación se han posicionado como uno de los principales mecanismos de transmisión cultural, a la par que se constituyen como un producto cultural. En México, los medios de comunicación como la Radio y la Televisión, por años han promovido diversos roles y estereotipos de género, discursos hegemónicos, y han perpetuado la difusión de determinadas estructuras de poder, prejuicios, opiniones, así como, preferencias socioculturales.

En materia de la perpetuación de estereotipos de género y de la discriminación contra mujeres, adolescentes y niñas en los medios, la realidad que los medios reflejan es la de una sociedad que mantiene, en todas las esferas, relaciones de poder que discriminan y subordinan a mujeres, adolescentes y niñas. Actualmente, los medios de comunicación representan múltiples oportunidades para combatir la proliferación de roles de género que promueven la violencia de género y la inequidad entre mujeres y hombres.

Diversas estadísticas muestran que la participación de la mujer en los medios de comunicación sigue siendo precaria, las condiciones laborales son desiguales en comparación con las condiciones laborales de los hombres, y ejercer actividades como el periodismo representan un riesgo para la integridad física de las mujeres.

Para avanzar en la construcción de políticas públicas que permitan modificar la realidad de los medios de comunicación como un espacio donde se produce exclusión, violencia y discriminación, es indispensable contar con una figura, como la editora de género que posibilite y facilite la perspectiva de género, la equidad de género, campañas de alfabetización mediática en materia de prevención de violencia hacia mujeres, adolescentes y niñas, la promoción de discursos en los medios a favor de una vida libre de violencia y cultura de la paz, así como la vigilancia al respeto de las políticas y los marcos jurídicos a favor del derecho de mujeres, adolescentes y niñas ya existentes.



Marco conceptual

A continuación se presenta una selección de conceptos relevantes para el presente proyecto. La mayoría de las definiciones se tomaron o están basadas en los conceptos contenidos en:

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_Genera_l_de_Aceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Ley General de Víctimas (LGV). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_Genera_l_de_Victimas.pdf
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Bélem do Pará” (Belém). Disponible en: https://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_belem_do_para.pdf
- Federación Mujeres Jóvenes (FMJEGFP), “El Género Femenino a través de la Publicidad”, (2001). Disponible en: www.educacionenvalores.org/IMG/pdf/analisis-genero-publicidad.pdf
- Organización Mundial de la Salud (OMS). “Gender, Women and Health”. (2014). Disponible en: www.who.int/gender/whatisgender/en/
- Principios de Yogyakarta. Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (PYPALIDHOSIG). (2006). Disponible en: www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual/Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf
- ONU Mujeres (ONUM). Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. “Definición de la violencia contra las mujeres y niñas”. (2012) Disponible en: <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-defining-violence-against-women-and-girls.htm>

Resolución 48/104 de la Asamblea General de la ONU, 1993. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONUDEVCM), Disponible en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/48/104



http://www.un.org/depts/dhl/resguide/r48_en.sht-ml&Lang=S

- Todas las definiciones presentadas en este documento tienen al final entre paréntesis sus fuentes académicas.
- o **Derechos Humanos de las Mujeres:** Se refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia. (LGAMVLV)
- o **Discriminación.** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. (LGIMH)
- o **Discriminación contra la Mujer.** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (LGIMH)
- o **Empoderamiento de las Mujeres.** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades. (LGAMVLV)
- o **Esteriotipos de género.** Ideas preconcebidas que asocian valores a una persona por pertenecer al género masculino o femenino. Pertenecen al proceso cognitivo de percepción simplificada de la realidad para su comprensión. (FMJEGFP),
- o **Género.** Según la Organización Mundial de la Salud, se refiere a los roles socialmente construidos, los comportamientos, actividades y



atributos que una sociedad dada considera apropiados para los

- o hombres y las mujeres. Masculino y femenino constituyen categorías de género. Los roles de género pueden variar de forma muy importante entre sociedades y en el tiempo (OMS).
- o **Identidad de género.** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (PYPALIDHOSIG).
- o **Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. (LGIMH)
- o **Igualdad Sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (LGIMH)
- o **Misoginia:** Conductas de odio hacia la mujer. Se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer. (LGAMVLV)
- o **Modalidades de violencia contra las mujeres.** Son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. En distintos artículos, la LGAMVLV señala 8 modalidades de violencia:
 - Violencia familiar.
 - Violencia laboral.
 - Violencia docente.
 - Hostigamiento sexual.
 - Acoso sexual.
 - Violencia en la comunidad.
 - Violencia institucional.
 - Violencia feminicida.
- o **Orientación sexual.** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género,



o de más de un género, así como a la capacidad mantener

- o relaciones íntimas y sexuales con estas personas (PYPALIDHOSIG).
- o **Perspectiva de género.** Según la LGIMH se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- o **Revictimización o Victimización secundaria.** Siguiendo la LGV, podemos entender por revictimización, las acciones, mecanismos o procedimientos que agravan la condición de una víctima. También se incluirían las conductas que le impidan ejercer sus derechos, que le nieguen su condición de víctima por sus características particulares, o que la expongan a sufrir un nuevo daño.
- o **Roles de género.** Papeles que la sociedad ha atribuido tradicionalmente a las personas según su pertenencia al sexo varón o al sexo mujer. Es la concreción en conductas de los estereotipos de género (FMJEGFP).
- o **Sexo.** Según la Organización Mundial de la Salud, se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres (OMS).
- o **Tipos de violencia contra las mujeres.** Siguiendo la LGAMVLV podemos identificar los siguientes tipos de violencia: violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual.
- o **Transversalidad.** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. (LGIMH)
- o **Violación de derechos humanos:** Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un



particular que ejerza funciones públicas. También se considera

violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público. (LGV)

- o **Violencia basada en género o violencia de género.** Según ONU Mujeres, se refiere a aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene, así como a las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura. La violencia de género puede dirigirse contra hombres y mujeres, niños y niñas, en función de su identidad de género real o percibida y las expectativas o roles sociales asignados (ONUDEVCM).
- o **Violencia contra las Mujeres.** Según la LGAMVLV, se trata de cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.
- o **Anexar aquí otros términos que surjan en el desarrollo.**

Marco legal

En el presente marco jurídico en materia de género y comunicación, se realiza un repaso a las principales normas internacionales, nacionales y estatales que pueden ser de relevancia para la promoción del proyecto de editora de género del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad Autónoma de Querétaro. A partir del análisis de la relación entre la comunicación y el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación.

Marco legal Internacional:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CE-DAW). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y su Protocolo Facultativo (Cartilla_CEDMyPF). Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/10_Cartilla_CEDMyPF.pdf
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).



Disponible en:

- https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belém do Pará. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/leyes/convencion_belem_do_para.pdf
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Declaración conjunta 2021 sobre líderes políticos, personas que ejercen la función pública, y libertad de expresión. Disponible en: https://www.osce.org/files/f/documents/7/7/501700_0.pdf
- Declaración Universal sobre los derechos lingüísticos. Disponible en: <https://www.nacionmulticultural.unam.mx/movimientosindigenas/docs/158.pdf>

Marco legal Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Ley General de Víctimas. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf
- Programa Nacional Para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres 2019-2024. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020
- Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cuaderno_Var_34.pdf



Reglamentos Federales:

- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPSEDMTP.pdf
- Reglamento de la Ley General de Víctimas. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGV.pdf

Marco legal estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/constitu/gro.htm>
- Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro. Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY025.pdf>
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro. Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY046.pdf>
- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro. Disponible en: <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20trata%20Queretaro.pdf>
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY055.pdf>
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro. Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY049.pdf>
- Ley que establece las Bases para la Prevención y la Atención de la Violencia Familiar en el Estado de Querétaro. Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY011.pdf>
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro. Disponible en: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/010_59.pdf



Reglamentos estatales:

- Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionallInternacional/Legislacion/Estatal/Querétaro/F/Reglamento%20Sistema%20Estatal%20de%20Violencia%20contra%20la%20Mujer.pdf
- Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionallInternacional/Legislacion/Estatal/Querétaro/D/Reglamento%20Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres.pdf
- Reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionallInternacional/Legislacion/Estatal/Querétaro/B/Reglamento%20Ley%20de%20Igualdad.pdf
- Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/Estatal/Reglamento_LPCSTP_Qro.pdf
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro. Disponible en: <https://municipiodequeretaro.gob.mx/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-PREVENIR-Y-ELIMINAR-LA-DISCRIMINACIÓN.pdf>

Marco legal adicional que contempla el SURTC UAQ:

- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/346846/LEY_FEDERAL_D_E_TELECOMUNICACIONES_Y_RADIODIFUSION.pdf
- Lineamientos de la Defensoría del SURTC UAQ. Disponible en: <https://surtc.uaq.mx/index.php/defensoria-de-las-audiencias/lineamientos-de-fensoria>
- Código de Ética del SURTC UAQ. Disponible en: <https://surtc.uaq.mx/index.php/normatividad/codigo-de-etica-del-sistema>



El Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la UAQ, en adelante el Sistema, tiene por objeto proveer el servicio que presta la Universidad Autónoma de Querétaro, sin fines de lucro, en los ámbitos de Radio, Televisión y Cinematografía.

Por lo anterior, el Sistema garantizará la aplicación de los criterios y vigilará las acciones correspondientes para hacer efectivos los principios rectores de los medios públicos, establecidos constitucionalmente, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, dar cumplimiento al principio constitucional de IGUALDAD, consagrado en el artículo 4º constitucional y en el Artículo 223. sec. VII. de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente, a saber: igualdad entre mujeres y hombres.

Es por ello, que ésta Defensoría, considera oportuno mediante la transversalidad aplicable, recomendar que, se cuente con la figura de una editora de género. Quién desempeñará el papel de buscar fortalecer al Sistema de la manera adecuada mediante el diseño y/o la difusión de contenidos audiovisuales, dirigidos a la sociedad en general donde se hablen asuntos que involucren y aborden de manera digna todos los temas relacionados con las mujeres.

Por lo tanto, la editora de género, desde su área de conocimiento y experiencia, logrará fortalecer al Sistema en lo referente al tratamiento adecuado de la información y la transversalidad.

De las atribuciones y funcionamiento de la editora de género dentro del Sistema, se propone que:

1. La editora de género, será la encargada de garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos de las mujeres reconocidos en el artículo 4º constitucional, en el artículo 223. VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el Código de Ética, fomentando el respeto a la normatividad y los valores establecidos en el marco legal y ético que rigen al Sistema.

En su actuación, se conducirá siempre bajo los principios de imparcialidad, independencia, respeto a la libertad de expresión y equidad de género.



Su función fundamental, será la de recomendar de manera clara y precisa que los contenidos de la carta programática del Sistema se ajusten a la ley desde el medio. Además de revisar, diseñar, promover y/o difundir: contenidos audiovisuales y campañas de alfabetización mediática en materia de perspectiva de género.

2. Del seguimiento podrán derivarse recomendaciones a la Defensoría de las Audiencias del Sistema, los coordinadores/as, productores/as, locutores/as y trabajadores/as, por conducto de la Dirección de Comunicación y Medios de la Universidad.
3. Será una de sus obligaciones, poner a disposición de la audiencia y del Concesionario un informe semestral, el cuál se publicará en la página del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, (surtc.uaq.mx). Los datos personales recabados serán incorporados al área de la Defensoría de las Audiencias, por lo que serán tratados y protegidos de conformidad a los Lineamientos de Protección de datos personales.
4. La Editora de género no podrá ser objetada sobre su trabajo, salvo cuando falte a sus funciones o cuando a juicio del Concesionario, se vulnere los derechos de terceros o se extralimite en sus funciones.
5. La Editora, no tendrá competencia para resolver asuntos internos de ningún tipo, mucho menos cuestiones que remitan a las relaciones laborales; conocerá únicamente los asuntos relacionados con los contenidos de la programación enfocados a las mujeres o que traten la equidad de género.
6. La Editora de género, no emitirá juicios de valor de carácter personal y respetará el derecho de secreto profesional de los periodistas.
7. Los requerimientos para su operación serán atendidos por la Dirección de Comunicación y Medios de la Universidad Autónoma de Querétaro.